

Sindicato de Trabajadores de la Veeduría Distrital
SINTRAVEEDURÍA

Registro Ministerio del Trabajo I - 068 del 30-08/2012



PLIEGO DE SOLICITUDES 2013

Presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Veeduría Distrital SINTRAVEEDURÍA, a la señora Veedora Distrital, doctora ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO, cuyo contenido fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados efectuada el veintidós (22) de marzo de 2013

Como autoridad pública **competente** de conformidad con el Artículo 7º del Convenio de OIT 151 que consagra la "*Negociación entre Autoridades Públicas Competentes y las Organizaciones de Empleados Públicos a cerca de las condiciones de Empleo*" aprobado por la Ley 411 de 1997 y el Decreto Reglamentario N° 1092 de 2012, que en su artículo 3º Numeral 1º preceptúa el "*respeto de la Competencia Constitucional y legal: la Negociación debe respetar las Competencias exclusivas que la Constitución y la Ley atribuyen a las Autoridades Públicas*", con la finalidad de adelantar un proceso de NEGOCIACIÓN COLECTIVA de las condiciones de empleo en la Administración Pública Distrital, y regular las relaciones con los sindicatos.

Por ello, según la **distribución de competencias** entre las autoridades públicas, prevista en la constitución y la ley, le presentamos este pliego, señora Veedora Distrital.

De igual manera, los artículos 38, 39 y 55 de la Constitución Política de Colombia, erigen la Asociación Sindical como un derecho fundamental que merece la especial protección del Estado, el cual está reglado por los artículos 374, 414 y 415 del Código Sustantivo del Trabajo y en los términos que establece la Sentencia ACU- 902 de 1998, expedida por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, en la que se permite la negociación colectiva, inclusive para los servidores públicos.

El acuerdo que resulte de esta negociación se fundamenta en los principios laborales consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, los acuerdos internacionales, la Ley 411 de 1998, el Decreto 1092 de 24 de mayo de 2012, la legislación laboral y demás disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos, a las cuales, se les dará estricto cumplimiento.-

Pliego de solicitudes

1. La Veeduría Distrital, se compromete con ocasión de la modernización del Estado y en el evento de adelantar cualquier reforma administrativa que se relacione con los derechos de los servidores públicos de la entidad, a presentar un proyecto de acuerdo para fijar la modernización con igualdad salarial frente a los otros órganos pares de control del nivel distrital

(Contraloría Distrital, Personería de Bogotá D. C. y Concejo de Bogotá D. C.), a los grados de los respectivos niveles a los cuales no se les han realizado los ajustes respectivos, guardando su equivalencia con cargos similares, dando aplicabilidad al principio de trabajo igual-salario igual con los diferentes entes de control.

2. La Veeduría Distrital, acogiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, en especial la N° 165, sobre la implementación de medidas que permitan la conciliación de las obligaciones laborales y familiares, en aras de mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, adaptándose a los cambios del entorno con el fin de mejorar la eficacia de la organización y el desempeño laboral de los servidores públicos, establecerá horarios flexibles.

3. La Veeduría Distrital ajustará el horario de trabajo para que sea igual al de los demás entidades de control, que tienen jornada de 8 horas diarias, es decir de 7:00 A. M. a 4:00 P. M., de lunes a viernes, sin perjuicio de la flexibilidad del horario de que trata el numeral anterior. Igualmente, se permitirá un margen de 15 minutos en la hora de llegada de la mañana.

La Veeduría Distrital programará su gestión de tal modo que sólo excepcionalmente se altere el horario laboral.

4. La Veeduría Distrital coordinará para que la ARP revise la totalidad de los puestos de trabajo actuales, a efecto de que se pronuncie sobre sus condiciones de idoneidad y los riesgos que estos representan para la salud de los servidores públicos.

5. Teniendo en cuenta el análisis anterior, la Veeduría Distrital se compromete a incluir dentro del proyecto de presupuesto de la vigencia 2014, un rubro destinado a la adquisición de mobiliario ergonómico, adecuado a la labor desarrollada por cada servidor.

6. La Veeduría Distrital, elaborará un estudio técnico en el que se precise cuál es el índice de ocupación que permite el edificio en condiciones de seguridad, comodidad y espacio mínimo vital. Igual determinación adoptará previamente a tomar otro inmueble en arriendo.

7. Previo a la implementación del control biométrico, se haga conocer la reglamentación que sobre el particular regirá, siendo deseable la participación de los trabajadores a través de sugerencias y comentarios al respecto. Dejando desde ya constancia, que tal medida afecta la presunción de buena fe y desvirtúa la existencia de los superiores jerárquicos, pues es a ellos a quienes les corresponde dicho control, En todo caso, de implementarse el control debe comprender a todos los servidores.

8. La Veeduría Distrital, en todo caso, tramitará la adquisición de una sede que responda a las necesidades de la Entidad, acorde con la planta de personal proyectada dentro del proceso de Dignificación del Empleo, que adelanta el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital e implementará las acciones tendientes a que se cuente con suficiente parqueadero para los usuarios y funcionarios, en condiciones similares a las de que se goza en las demás entidades distritales.
9. La Veeduría Distrital pagará el 100% de la incapacidad de sus servidores públicos y realizará el cruce de cuentas con la respectiva E.P.S.
10. La Veeduría Distrital, a través del programa de bienestar, inicialmente implementará beneficios de educación para estudios superiores: pregrado y posgrado, para luego hacerlo extensivo a los hijos hasta los 25 años, conforme a las normas que reglamenten la materia. El beneficio se reajustará cada año en el porcentaje del IPC acumulado para la vigencia.
11. La Veeduría Distrital caracterizará a la población de servidores(as) por edad, género y antecedentes de salud, a efectos de que la ARP adopte programas permanentes de prevención y manejo de riesgos y enfermedades ocupacionales.
12. La Veeduría Distrital garantizará que en todos los baños de la entidad, se cuente con dotación completa para la higiene de funcionarios y usuarios (jabón, papel higiénico, secador de manos o toallas desechables). Igualmente dispondrá las acciones necesarias para que se realicen las adecuaciones del caso para que puedan ser usados por personas en situación de discapacidad o con movilidad limitada.
13. La Veeduría Distrital adquirirá una póliza que ampare los riesgos inherentes o que se deriven del cumplimiento de la función de los servidores misionales.
14. La Veeduría Distrital actualizará y difundirá el reglamento del uso de los vehículos oficiales, determinando motivadamente su carácter de operacional, estableciendo el consumo individual y publicando en la intranet la planilla de viajes diaria.

En todos los casos en que un servidor público deba desplazarse a atender gestiones propias de su función se le asignará un vehículo oficial. Solamente el automotor asignado al representante legal de la entidad, tendrá el carácter de asignación personal.

15. La Veeduría Distrital se compromete a darle participación activa y efectiva al SINTRAVEEDURÍA, en todos los procesos y proyectos de modernización, defensa, reforma y/o reestructuración de la entidad, al régimen especial de carrera administrativa, conforme lo estipula el artículo 2º de la Constitución

Política y en el evento de impulsarse reestructuraciones que impliquen supresión de cargos, se respetará la estabilidad laboral y demás derechos legalmente otorgados a los servidores públicos. Cualquier comisión o equipo de trabajo con tal o análogo propósito deberá ser informado al SINTRA VEEDURÍA quien se constituirá en veedor del mismo.

16. En el evento anterior y en orden a garantizar la estabilidad laboral de sus servidores públicos, la Veeduría Distrital prescindirá de los nombramientos provisionales y/o contratos de prestación de servicios. Además se abstendrá de llenar las vacantes existentes cuyos nombramientos no sean estrictamente necesarios, en caso de suceder, se tendrá en cuenta el derecho preferencial estipulado en la Ley 909 de 2004.
17. La Veeduría Distrital propenderá y velará por el cumplimiento de calidad y de las necesidades reales de sus funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 682 de 2002 y la Ley 909 de 2004.
18. La Ley 1416 de 2010 artículo 4, establece la obligatoriedad de la administración pública de brindar capacitación a sus servidores públicos, a los sujetos de control y la comunidad, para lo cual, con sujeción a la ley, deberá establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación. Previa realización de un proceso de valoración de las necesidades de capacitación, los resultados de la evaluación de desempeño, la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de la Entidad, para lo cual se requiere del concurso de la Comisión de Personal, la Viceveeduría Distrital y la participación activa de todos los empleados de la entidad y de esta organización sindical.
19. La Veeduría Distrital establecerá convenios con instituciones de grado superior con el objeto de brindar beneficios a los funcionarios en carreras técnicas, tecnológicas, de pregrado y posgrado, buscando establecer valores que beneficien entre el 50% al 100% del valor del proyecto educativo, con la finalidad para el mejor desempeño de sus actividades laborales y de actualizarse en el área de desempeño de la función de su profesión.
20. La Veeduría Distrital dotará al SINTRA VEEDURÍA de un espacio adecuado para el desarrollo de su actividad sindical, el cual debe contar con elementos y equipos de oficina como mobiliario, impresora, computador, teléfono, escáner y video beam.
21. La Veeduría Distrital se compromete a modernizar el equipo de grecas y a mantener el suministro de los insumos de café y demás infusiones con el objeto de que sean proporcionadas al menos dos veces al día a todos sus

servidores. En igual sentido, se mantendrá el área actual destinada a cafetería con la obligación de modernizar su mobiliario.

22. La delegación de actividades propias del nivel directivo, se hará siguiendo el orden jerárquico existente, sólo pudiendo obviarse el nivel siguiente, por razones debidamente expuestas en el acto de delegación.

23. Como mínimo, en el 50% de las representaciones que impliquen comisión de servicios en el país o en el exterior, se deben considerar a los funcionarios de planta en carrera administrativa que reúnan el perfil, prefiriéndose a aquellos que no se han encontrado en tal situación administrativa.

24. La Veeduría Distrital dará permiso sindical a los directivos del SINTRA VEEDURÍA, dos días al mes, para el desarrollo de las actividades propias del derecho de asociación.

La Asamblea General Extraordinaria de Asociados del SINTRA VEEDURÍA efectuada el veintidós (22) de marzo de 2013, designó como negociadores con amplias y suficientes facultades para representar a los trabajadores de la entidad a: Luz Amparo Rivera Cortés, Ana Milena Bautista Valbuena, Miguel Fernando Jiménez Olmos, Omar Tarcisio Cañas Carrillo y Luis Alberto Bogotá Galarza.

El Acuerdo Colectivo resultante de este pliego tendrá una vigencia de dos (2) años y para su desarrollo y cumplimiento se creará una comisión paritaria, cuyo funcionamiento será reglamentado por las partes a partir de las firmas.

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de Marzo de 2013.


LUZ AMPARO RIVERA CORTÉS
Presidente


MIGUEL FERNANDO JIMÉNEZ OLMOS
Secretario General



**ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR
SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL**

**PERÍODO DE CONCERTACIÓN
DEL 11 DE ABRIL AL 8 DE JULIO DE 2013**

REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

Por la Veeduría Distrital:

NOMBRE	CARGO
Alexandra Rodríguez del Gallego	Viceveedora Distrital
Carlos Julio Piedra Zamora	Veedor Delegado para la Contratación
Marcela Rocío Márquez Arenas	Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Por el Sindicato de Trabajadores de la Veeduría Distrital "SINTRAVEEDURIA":

NOMBRE	CARGO
Luz Amparo Cortés Rivera	Presidenta
Miguel Fernando Jiménez Olmos	Secretario General
Ana Milena Bautista Valbuena	Vicepresidenta
Omar Tarcisio Cañas	Suplente de la Vicepresidenta

Los presentes en desarrollo del procedimiento previsto por el Decreto 1092 de 2012, acuerdan levantar la presente acta final del proceso de concertación adelantado entre la Veeduría Distrital y el Sindicato de Trabajadores de la Veeduría Distrital **SINTRAVEEDURIA**, el cual se desarrolló a partir de la presentación del pliego de solicitudes, el día 4 de abril de 2013, y que finalizó el 8 de julio de 2013, dentro de los términos previstos en la precitada norma, incluyendo la prórroga.

Igualmente, se deja constancia que de acuerdo con el Oficio No. 2-2013-22665 del 31 de mayo de 2013 suscrito por el doctor José Orlando Rodríguez Guerrero, Secretario General (E) de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., señaló que como **SINTRAVEEDURIA**, presentó pliego de solicitudes a la Veeduría Distrital, se determinó, remitirlo a la Entidad, recomendando que los puntos 3, 9, 10 y 24 del petitorio, en lo posible, no sean discutidos en la mesa que se instale en la Veeduría por ser materia de negociación distrital o porque

Handwritten signature and date:
N 17
R/02



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRA VEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

ya están pactados en acuerdos anteriores. La propuesta de la Secretaría General fue aceptada por las partes de la mesa de negociación de la Veeduría Distrital.

A continuación se relacionan los acuerdos a los que se llegaron en las sesiones realizadas durante el proceso de concertación.

PUNTO No. 1

"La Veeduría Distrital, se compromete con ocasión de la modernización del Estado y en el evento de adelantar cualquier reforma administrativa que se relacione con los derechos de los servidores públicos de la entidad, a presentar un proyecto de acuerdo para fijar la modernización con igualdad salarial frente a los otros órganos pares de control del nivel distrital (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá D. C. y Concejo de Bogotá D. C.), a los grados de los respectivos niveles a los cuales no se les han realizado los ajustes respectivos, guardando su equivalencia con cargos similares, dando aplicabilidad al principio de trabajo igual-salario con los diferentes entes de control".

Acuerdo:

No es competencia de esta mesa los asuntos referidos a reforma administrativa y salarial, en consecuencia están excluidos de la negociación. El acuerdo, en este sentido es aprobado por unanimidad.

PUNTO No. 2

"La Veeduría Distrital, acogiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, en especial la No. 165, sobre la implementación de medidas que permitan la conciliación de las obligaciones laborales y familiares, en aras de mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, adaptándose a los cambios del entorno con el fin de mejorar la eficacia de la organización y el desempeño laboral de los servidores públicos, establecerá horarios flexibles.", agregando que la palabra clave es "horario flexible", que para nada implica un cambio en el horario de atención de la entidad.

Acuerdo:

a) La población objetivo del horario flexible, son: mujeres con hijos menores de catorce (14) años o en situación de discapacidad y/o los padres cabeza de familia, que acrediten tal calidad, con hijos en las mismas condiciones, además de ser los únicos



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRA VEEDURÍA A LA VEEDURÍA DISTRITAL

responsables por su cuidado y custodia. En la reglamentación que expida la Entidad se incluirán las definiciones y los requisitos correspondientes.

- b) En el acto administrativo se precisará que, en el caso de los hijos en situación de discapacidad el horario flexible aplicará, siempre y cuando estos efectivamente, vivan bajo el mismo techo con la madre o padre cabeza de familia.
- c) En el caso de los hijos en situación de discapacidad, se deberá acreditar tal circunstancia con el registro de discapacidad expedido por el Distrito Capital, de conformidad con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y el Decreto Distrital 470 de 2007.
- d) El horario de trabajo flexible para las mujeres y/o padres cabeza de familia, con hijos menores de 14 años y/o en situación de discapacidad física o mental, que tengan bajo su cuidado, protección y dependencia económica, al que podrán optar es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. en jornada continua, sin descanso para almuerzo.
- e) El horario flexible no implica modificación de la jornada laboral de la entidad.
- f) Corresponde al Jefe de cada dependencia coordinar la programación de la modalidad de horario, garantizando la prestación del servicio y debiendo reportar lo pertinente al responsable de talento humano.
- g) Lo(a)s servidore(a)s público(a)s que se acojan al horario flexible, lo harán de manera permanente hasta que las circunstancias que la motivaron persistan.
- h) La vigilancia y control del cumplimiento del horario de trabajo flexible, estará a cargo de los ^{sub} ^{com} jefes de cada dependencia, sin perjuicio de los controles tecnológicos implementados por la Entidad.

PUNTO No. 4

“La Veeduría Distrital coordinará para que la ARL revise la totalidad de los puestos de trabajo actuales, a efecto de que se pronuncie sobre sus condiciones de idoneidad y los riesgos que estos representan para la salud de los servidores públicos.”

Acuerdo:

Las partes acuerdan que el punto se acepta, y se entiende hecho superado, conforme a lo expuesto previamente.

Handwritten initials and a signature mark in the bottom right corner.



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

PUNTO No. 5

"Teniendo en cuenta el análisis anterior, la Veeduría Distrital se compromete a incluir dentro del proyecto de presupuesto de la vigencia 2014, un rubro destinado a la adquisición de mobiliario ergonómico, adecuado a la labor desarrollada por cada servidor".

Desacuerdo:

No se acepta, por cuanto la Administración expuso que no se pueden tomar decisiones sobre este punto, mientras se encuentre pendiente la decisión de la permanencia o no en la sede administrativa actual. No obstante, la entidad procurará efectuar las gestiones para que en la presente vigencia o en la siguiente, se puedan acondicionar mejores espacios y mobiliario para los funcionarios.

PUNTO No. 6

"La Veeduría Distrital, elaborará un estudio técnico en el que se precise cuál es el índice de ocupación que permite el edificio en condiciones de seguridad, comodidad y espacio mínimo vital. Igual determinación adoptará previamente a tomar otro inmueble en arriendo".

Acuerdo:

Se acepta, con la precisión que dependerá de la ARL la realización y/o ampliación del estudio correspondiente, el cual será solicitado por la Administración. No obstante, este punto queda supeditado a la decisión definitiva sobre el cambio y/o traslado total o parcial de sede.

PUNTO No. 7

"Previo a la implementación del control biométrico, se haga conocer la reglamentación que sobre el particular regirá, siendo deseable la participación de los trabajadores a través de sugerencias y comentarios al respecto. Dejando desde ya constancia, que tal medida afecta la presunción de buena fe y desvirtúa la existencia de los superiores jerárquicos, pues es a ellos a quienes les corresponde dicho control, En todo caso, de implementarse el control debe comprender a todos los servidores".

43
de 5 9



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

Acuerdo

Este punto se acepta, con la precisión que se entiende por las partes, como un hecho superado, toda vez que ya existe el control biométrico y se hizo la reunión con los funcionarios de la Entidad y con el Comité de Personal, previo a la implementación, sin que hasta la fecha se hayan presentado inconvenientes.

Sobre este punto los miembros de la mesa negociadora de **SINTRAVEEDURIA**, manifestaron estar de acuerdo.

PUNTO No. 8

"La Veeduría Distrital, en todo caso, tramitará la adquisición de una sede que responda a las necesidades de la Entidad, acorde con la planta de personal proyectada dentro del proceso de Dignificación del Empleo, que adelanta el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital e implementará las acciones tendientes a que se cuente con suficiente parqueadero para los usuarios y funcionarios, en condiciones similares a las de que se goza en las demás entidades distritales".

Desacuerdo:

No se acepta, por cuanto la Entidad no cuenta con recursos para la adquisición de una sede, y para ello se tendría que pensar en una adición presupuestal, siendo un tema que por ahora no está al alcance, la Entidad tiene una prioridad y es la reforma administrativa. Además sobre la garantía de parqueaderos, se considera que no está acorde con las políticas de movilidad de desestímulo de uso del vehículo particular de la actual administración distrital. Por lo tanto no hay acuerdo.

PUNTO No. 11

"La Veeduría Distrital caracterizará a la población de servidores(as) por edad, género y antecedentes de salud, a efectos de que la ARL adopte programas permanentes de prevención y manejo de riesgos y enfermedades ocupacionales".

Acuerdo:

Se acepta, precisando que se realizará una matriz de seguimiento que incluye análisis de incapacidades, licencias y ausencias.

46
10



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURÍA A LA VEEDURIA DISTRITAL

La mesa negociadora está de acuerdo con las gestiones que ha adelantado la administración.

PUNTO No. 12

"La Veeduría Distrital garantizará que en todos los baños de la entidad, se cuente con dotación completa para la higiene de funcionarios y usuarios (jabón, papel higiénico, secador de manos o toallas desechables). Igualmente dispondrá las acciones necesarias para que se realicen las adecuaciones del caso para que puedan ser usados por personas en situación de discapacidad o con movilidad limitada".

Desacuerdo:

No hubo acuerdo, por cuanto los representantes de la Administración manifiestan que no se acepta, ya que consideran que se trata de un tema de competencias de administración y de procedimientos administrativos, expresamente excluidos del ámbito de la negociación, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 1092 de 2012. No obstante, se deja constancia de las actuaciones realizadas por la Administración hasta la fecha, sobre la materia.

Al respecto los representantes de SINTRAVEEDURÍA manifiestan que no están de acuerdo, por cuanto consideran que estos temas pertenecen al ámbito de salud ocupacional y bienestar, sin embargo, dejan constancia también que están de acuerdo con las actuaciones desplegadas hasta la fecha por la Administración.

PUNTO No. 13

"La Veeduría Distrital adquirirá una póliza que ampare los riesgos inherentes o que se deriven del cumplimiento de la función de los servidores misionales".

Desacuerdo:

No se acepta, por cuanto según la evaluación de la ARL, la actividad desempeñada por los servidores públicos de la Veeduría Distrital no es de alto riesgo, y en todo caso, los riesgos identificados están cubiertos, como riesgos profesionales.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRICTAL

No obstante lo anterior, la Administración se compromete a socializar con los funcionarios, las alternativas de pólizas colectivas que ofrezca Positiva, en su ramo de seguros, para que decidan tomarlas a su costa.

PUNTO No. 14

"La Veeduría Distrital actualizará y difundirá el reglamento del uso de los vehículos oficiales, determinando motivadamente su carácter de operacional, estableciendo el consumo individual y publicando en la intranet la planilla de viajes diaria.

Desacuerdo:

No se acepta, por cuanto se trata de un tema de competencias de administración y de procedimientos administrativos, expresamente excluidos del ámbito de la negociación, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 1092 de 2012. No obstante, las partes acuerdan que la Administración se compromete a presentar en Comité Directivo, las inquietudes aquí esbozadas por SINTRAVEEDURÍA, con el propósito de que se recuerde a los conductores, la obligación de atender los desplazamientos autorizados por el Delegado correspondiente, con respeto y diligencia frente a los funcionarios.

PUNTO No. 15

La Veeduría Distrital se compromete a darle participación activa y efectiva al SINTRAVEEDURÍA, en todos los procesos y proyectos de modernización, defensa, reforma y/o reestructuración de la entidad, al régimen especial de carrera administrativa, conforme lo estipula el artículo 2º de la Constitución Política y en el evento de impulsarse reestructuraciones que impliquen supresión de cargos, se respetará la estabilidad laboral y demás derechos legalmente otorgados a los servidores públicos. Cualquier comisión o equipo de trabajo con tal o análogo propósito deberá ser informado al SINTRAVEEDURÍA quien se constituirá en veedor del mismo."

Desacuerdo:

No se acepta, por cuanto se trata de asuntos que exceden el campo laboral, correspondientes a la estructura organizacional, las plantas de personal, las competencias de dirección y administración del Estado, los procedimientos administrativos y la carrera administrativa, expresamente excluidos del ámbito de la negociación, de acuerdo con el

18
17



**ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR
SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL**

numeral 7 del artículo 3 del Decreto 1092 de 2012. Por lo tanto, en este punto no hay acuerdo.

PUNTO No.16

"En el evento anterior y en orden a garantizar la estabilidad laboral de sus servidores públicos, la Veeduría Distrital prescindirá de los nombramientos provisionales y/o contratos de prestación de servicios. Además se abstendrá de llenar las vacantes existentes cuyos nombramientos no sean estrictamente necesarios, en caso de suceder, se tendrá en cuenta el derecho preferencial estipulado en la Ley 909 de 2004".

Desacuerdo:

No se acepta, por cuanto conforme a lo expuesto no es competencia de la mesa de negociación, en consecuencia no es objeto de negociación.

En este punto hay unidad de criterio por parte de los negociadores de la Administración y de SINTRAVEEDURIA, estando de acuerdo que el Punto 16 no es objeto de negociación.

PUNTO No.17

"La Veeduría Distrital propenderá y velará por el cumplimiento de calidad y de las necesidades reales de sus funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 682 de 2002 y la Ley 909 de 2004."

Desacuerdo:

No se acepta, por cuanto se trata de un tema de competencias de administración y de procedimientos administrativos, expresamente excluidos del ámbito de la negociación, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 1092 de 2012. No obstante, se deja constancia de las actuaciones de la Administración hasta la fecha, a lo que los representantes de la organización sindical manifestaron estar de acuerdo con el punto leído y la posición de la Administración.

17
17
17



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURÍA A LA VEEDURIA DISTRITAL

PUNTO No. 18

"La Ley 1416 de 2010 artículo 4, establece la obligatoriedad de la administración pública de brindar capacitación a sus servidores públicos, a los sujetos de control y la comunidad, para lo cual, con sujeción a la ley, deberá establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación. Previa realización de un proceso de valoración de las necesidades de capacitación, los resultados de la evaluación de desempeño, la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de la Entidad, para lo cual se requiere del concurso de la Comisión de Personal, la Viceveeduría Distrital y la participación activa de todos los empleados de la entidad y de esta organización sindical".

Desacuerdo:

No se acepta, porque la Entidad considera que ya ha venido dando cumplimiento a las disposiciones vigentes y aplicables en la materia, lo que incluye la identificación de necesidades a través de un proceso participativo de las diferentes dependencias de la Entidad, así como la aprobación del Plan de Capacitación en el marco de la Comisión de Personal, instancia donde se encuentran representados tanto los trabajadores como la administración.

PUNTO No. 19

"La Veeduría Distrital establecerá convenios con instituciones de grado superior con el objeto de brindar beneficios a los funcionarios en carreras técnicas, tecnológicas, de pregrado y posgrado, buscando establecer valores que beneficien entre el 50% al 100% del valor del proyecto educativo, con la finalidad para el mejor desempeño de sus actividades laborales y de actualizarse en el área de desempeño de la función de su profesión".

Desacuerdo:

No se acepta la petición de SINTRAVEEDURÍA por las razones expuestas, pero las partes acuerdan un compromiso de la Administración para diseñar unos mejores canales de información, para que los funcionarios de la Veeduría conozcan la oferta de educación formal que se brinda a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD-.

50
F
J



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

PUNTO No. 20

"La Veeduría Distrital dotará al SINTRAVEEDURÍA de un espacio adecuado para el desarrollo de su actividad sindical, el cual debe contar con elementos y equipos de oficina como mobiliario, impresora, computador, teléfono, escáner y video beam".

Acuerdo:

Se acepta la petición, la cual es acordada por las partes, señalando que se facilitará para SINTRAVEEDURÍA uno de los cubículos de trabajo dotado y que se encuentran ubicados en la Casa de Control Social y un espacio en la sala de juntas del segundo piso ubicada en la misma sede, cada quince días.

PUNTO No. 21

"La Veeduría Distrital se compromete a modernizar el equipo de grecas y a mantener el suministro de los insumos de café y demás infusiones con el objeto de que sean proporcionadas al menos dos veces al día a todos sus servidores. En igual sentido, se mantendrá el área actual destinada a cafetería con la obligación de modernizar su mobiliario".

Desacuerdo:

No hubo acuerdo, por cuanto los representantes de la Administración manifiestan que no se acepta, ya que consideran que se trata de un tema de competencias de administración y de procedimientos administrativos, expresamente excluidos del ámbito de la negociación, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 1092 de 2012. No obstante, se deja constancia de las actuaciones realizadas por la Administración hasta la fecha, sobre el punto objeto de solicitud.

Al respecto los representantes de SINTRAVEEDURIA manifiestan que no están de acuerdo, por cuanto consideran que estos temas pertenecen al ámbito de salud ocupacional y bienestar, sin embargo, dejan constancia también que están de acuerdo con las actuaciones desplegadas hasta la fecha por la administración.



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURÍA A LA VEEDURÍA DISTRITAL

PUNTO No. 22

"La delegación de actividades propias del nivel directivo, se hará siguiendo el orden jerárquico existente, sólo pudiendo obviarse el nivel siguiente, por razones debidamente expuestas en el acto de delegación".

Desacuerdo:

No se acepta, por cuanto se trata de un tema de competencias de dirección y administración, así como de procedimientos administrativos, expresamente excluidos del ámbito de la negociación, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 1092 de 2012.

PUNTO No. 23

"Como mínimo en el 50% de las representaciones que impliquen comisión de servicios en el país o en el exterior, se deben considerar a los funcionarios de planta en carrera administrativa que reúnan el perfil, prefiriéndose a aquellos que no se han encontrado en tal situación administrativa".

Desacuerdo:

No se acepta, por cuanto se trata de un tema de competencias de administración y de procedimientos administrativos, expresamente excluidos del ámbito de la negociación, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 1092 de 2012.

VIGENCIA DEL ACUERDO Y SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan que los puntos aquí convenidos tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del Acta Final.

Así mismo, acuerdan que no se conformará la comisión paritaria de seguimiento solicitada por SINTRAVEEDURÍA, teniendo en cuenta que los acuerdos serán consignados en los actos administrativos a que haya lugar, así como en las actas correspondientes, las cuales se registran ante el Ministerio de Trabajo, con lo que SINTRAVEEDURÍA, podrá efectuar el seguimiento que considere oportuno y requerir su cumplimiento, en caso que sea necesario.

5
20
20



**ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR
SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL**

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio de 2013, y en constancia se suscribe por los representantes de las partes.

COMISIÓN NEGOCIADORA - VEEDURÍA DISTRITAL

NOMBRE	FIRMA
ALEXANDRA RODRÍGUEZ DEL GALLEGO	
MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS	
CARLOS JULIO PIEDRA ZAMORA	

REPRESENTANTES NEGOCIADORES DE SINTRAVEEDURÍA

NOMBRE	FIRMA
LUZ AMPARO RIVERA CORTÉS	
MIGUEL FERNANDO JIMÉNEZ OLMOS	
ANA MILENA BAUTISTA VALBUENA	
OMAR TARCISIO CAÑAS CARRILLO	

CLARIBEL TORRES BONILLA
 Secretaria - Mesa de Negociación -



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

Radicado No: 20152200012652

- Rem: SINTRAVEEDURIA

Folios: 4 - Anexos: 5 Copias: 0
2015-02-23 08:33 Cód ver: 8cfcf

Visítenos en <http://veeduríadistrital.gov.co>

Sindicato de Trabajadores de la Veeduría Distrital
SINTRAVEEDURÍA

Registro Ministerio del Trabajo I - 068 del 30-08/2012
NIT 900652602-6



Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General

Rad No. 1-2015-6712
Fecha 23/02/2015 12:52:23
Destino SUBSECRETARIA

Copia N/A
Anexos: 5 FOLIOS

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

PLIEGO DE SOLICITUDES

Presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Veeduría Distrital SINTRAVEEDURÍA, a la señora Veedora Distrital, doctora ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO, cuyo contenido fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados efectuada el Jueves Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Quince (2015), en el salón múltiple de la Veeduría Distrital, ubicada la Avenida Carrera 24 N° 39 - 91 Barrio La Soledad de Bogotá D. C.

Como autoridad pública competente, de conformidad con el Artículo 7º del Convenio de OIT 151 que consagra la *"Negociación entre Autoridades Públicas Competentes y las Organizaciones de Empleados Públicos acerca de las condiciones de Empleo"* aprobado por la Ley 411 de 1997, el Decreto Nacional 160 de 2014 *"Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"*, que en su artículo 3º numeral 1º preceptúa *"El respeto de la competencia constitucional y legal atribuida a las entidades y autoridades públicas: la negociación debe respetar las competencias exclusivas que la Constitución Política y la ley atribuyen a las entidades y autoridades públicas"* y demás normas concordantes aplicables, con la finalidad de adelantar un proceso de NEGOCIACIÓN COLECTIVA de las condiciones de empleo y las relaciones entre la entidad pública, Veeduría Distrital, y la organización sindical, SINTRAVEEDURÍA, le presentamos este pliego de solicitudes, señora Veedora Distrital.

En tal sentido, los artículos 38, 39 y 55 de la Constitución Política de Colombia, erigen la Asociación Sindical como un derecho fundamental que merece la especial protección del Estado, el cual está reglado por los artículos 374, 414 y 415 del Código Sustantivo del Trabajo y en los términos que establece la Sentencia ACU - 902 de 1998, proferida por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, en la que se permite la negociación colectiva, inclusive para los servidores públicos.

El acuerdo que resulte de esta negociación se fundamenta en los principios laborales consagrados en el artículo 53 y s. s. de la Constitución Política de Colombia, los convenios internacionales, la Ley 411 de 1997, el Decreto Reglamentario 160 de 2014, la legislación laboral y demás disposiciones legales vigentes concordantes aplicables a los servidores públicos, a las cuales, se les dará estricto cumplimiento.

PLIEGO DE SOLICITUDES

1. La Veeduría Distrital, se compromete a adelantar los estudios correspondientes para viabilizar la implementación del teletrabajo en

aquellos cargos en los cuales sea aplicable, teniendo en cuenta las experiencias que sobre el particular, en el Distrito Capital y otros entes territoriales, se han tenido y los beneficios para las personas, las entidades y la ciudad. La prueba piloto de esta modalidad laboral se realizará a más tardar en el segundo semestre de 2015.

2. La Veeduría Distrital establecerá como día de descanso remunerado, el día del cumpleaños de cada funcionario o el día hábil siguiente, en caso de que dicha fecha coincida con un día no laboral.
3. La Veeduría Distrital planeará los días de descanso que tradicionalmente se otorgan en semana santa y diciembre, teniendo en cuenta a todos los funcionarios, sin excluir a los que disfrutarán de vacaciones en el mes del turno o en el inmediatamente anterior o posterior a él, siempre y cuando puedan hacer la compensación del tiempo y estos días de descanso no se crucen con las vacaciones.
4. La Veeduría Distrital autorizará la concertación de los funcionarios con su jefe inmediato, sobre la compensación del tiempo para acceder a los días de descanso que tradicionalmente se otorgan en semana santa y diciembre.
5. La Veeduría Distrital otorgará una hora diaria de permiso remunerado a los funcionarios que estén adelantando estudios en educación formal de primaria, bachillerato, pregrado o posgrado, toda vez que esta capacitación aporta al mejor desempeño de las funciones en la Entidad. Dicho permiso podrá tomarse de acuerdo con el horario en que se imparta la formación y serán acumulables en el mes, para el caso, por ejemplo, de los horarios intensivos.
6. La Veeduría Distrital concertará con el sindicato su Plan Institucional de Capacitación -PIC-, estructurado de tal manera que logre un real impacto positivo tanto para el funcionario que la recibe, la dependencia y la entidad. Dichas capacitaciones se impartirán con instituciones educativas de reconocida idoneidad y calidad.
7. La Veeduría Distrital integrará un Comité de Capacitación, Bienestar e Incentivos, con la participación del sindicato y la administración, el cual tendrá como objeto la formulación, durante el primer cuatrimestre de cada año, del Plan Institucional de Capacitación, Bienestar e Incentivos.
8. La Veeduría Distrital, mientras existan sedes alternas, les dará trato igualitario, que a la sede principal, involucrando a sus trabajadores en todas las actividades de la entidad y brindándoles los mismos servicios, tales como insumos y suministro de bebidas de cafetería, útiles de aseo, papelería, comunicaciones, entre otros.

9. La Veeduría Distrital, fortalecerá las acciones pertinentes, tendientes a brindar idónea capacitación y programas de salud mental a los funcionarios pre pensionados, con el fin de hacer menos traumático el paso de la vida laboral a su nueva condición de pensionados.
10. La Veeduría Distrital incluirá dentro de los programas de bienestar, la buena imagen corporativa de la entidad y desde esa perspectiva, entregará a sus trabajadores los elementos necesarios para ello, incluyendo uniformes a las funcionarias de servicios generales.
11. La Veeduría-Distrital, con el fin de evitar la duplicidad de controles con el consecuente desgaste administrativo, hará uso del aplicativo de permisos única y exclusivamente como un instrumento para la prevención, seguimiento y cuidado de la salud de sus servidores públicos.
12. La Veeduría Distrital, en el año 2015, revisará y adecuará, con la participación del sindicato, el Manual de Funciones de la entidad, adoptado con Resolución 087 de 2013, con el fin de ajustar los perfiles, funciones y requisitos, al quehacer general de las dependencias y al propósito principal de cada cargo.
13. La Veeduría Distrital emitirá, dentro del mes siguiente a la firma del Acuerdo Laboral que resulte del presente Pliego de Solicitudes, un detallado informe sobre el cumplimiento del acuerdo laboral anterior, suscrito para la vigencia 2013 y 2014, y en el evento de existir puntos pendientes de efectivizar, se fijará un plazo, que no excederá de seis (6) meses para materializarlos. En cumplimiento del principio de favorabilidad, los acuerdos laborales anteriores se mantendrán vigentes.
14. La Veeduría Distrital realizará las acciones a lugar, tendientes a brindar un espacio en la Intranet de la entidad, para las publicaciones del SINTRAVEEDURÍA.
15. La Veeduría Distrital dará permiso sindical a los directivos del SINTRAVEEDURÍA, dos días al mes, para el desarrollo de las actividades propias del derecho de asociación.

La Asamblea General Extraordinaria de Asociados del SINTRAVEEDURÍA efectuada el Jueves Diecinueve (19) de Febrero de 2015, designó como negociadores, con amplias y suficientes facultades para representar a los trabajadores de la entidad a: Emilio Figueroa Pachón, Luz Amparo Rivera Cortés y Claudia Marcela Ávila Bernal como principales, y a Omar Tarcisio Cañas Carrillo y Miryan Yolanda Nope Aguirre como suplentes, para reemplazar en las faltas absolutas o temporales de los principales.

El Acuerdo Colectivo resultante de este pliego tendrá una vigencia de dos (2) años y para verificar su cabal observancia se creará una comisión paritaria de seguimiento, integrada por tres (3) representantes de la administración de la entidad y tres (3) del SINTRAVEEDURÍA.

Dado en Bogotá D. C., a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero de Dos Mil Quince (2015).



EMILIO FIGUEROA PACHÓN
Presidente



MIGUEL FERNANDO JIMÉNEZ OLMOS
Secretario General

Con copia: Ministerio del Trabajo
Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

Avenida Carrera 24 N° 39 - 91. Bogotá D. C. Teléfonos: 321 2350658 y 310 8634330
Correos electrónicos: sintraveeduria@hotmail.com, emiliotutor@gmail.com y miguelfjo@yahoo.com.mx



**ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR
SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL**

**PERÍODO DE CONCERTACIÓN
DEL 23 DE FEBRERO AL 22 DE ABRIL DE 2015**

REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

Por la Veeduría Distrital:

NOMBRE	CARGO
Alexandra Rodríguez del Gallego	Viceveedora Distrital
Marcela Rocío Márquez Arenas	Veedora Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos
Marcela Rocío Márquez Arenas	Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)
Catalina Margarita Mónica Nagy Patiño	Jefe Oficina Asesora de Planeación

**Por el Sindicato de Trabajadores de la Veeduría Distrital
"SINTRAVEEDURIA":**

NOMBRE	CARGO
Emilio Figueroa Pachón	Presidente
Claudia Marcela Ávila Bernal	Fiscal
Luz Amparo Rivera Cortés	Miembro negociador designado por la Asamblea
Omar Tarcisio Cañas Carrillo	Suplente de la Vicepresidenta

Los presentes en desarrollo del procedimiento previsto por el Decreto 160 de 2014, acuerdan levantar la presente acta final del proceso de concertación adelantado entre la Veeduría Distrital y el Sindicato de Trabajadores de la Veeduría Distrital **SINTRAVEEDURIA**, el cual se desarrolló a partir de la presentación del pliego de solicitudes, el día 23 de febrero de 2015, y que finalizó el 22 de abril de 2015, dentro de los términos previstos en la precitada norma, incluyendo la prórroga.



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

A continuación se relacionan los acuerdos a los que se llegaron en las sesiones realizadas durante el proceso de concertación.

PUNTO No. 1

"La Veeduría Distrital, se compromete a adelantar los estudios correspondientes para viabilizar la implementación del teletrabajo en, aquellos cargos en los cuales sea aplicable, teniendo en cuenta las experiencias que sobre el particular, en el Distrito Capital y otros entes territoriales, se han tenido y los beneficios para las personas, las entidades y la ciudad. La prueba piloto de esta modalidad laboral se realizará a más tardar en el segundo semestre de 2015".

Acuerdo:

La Entidad se compromete a hacer los estudios, conforme al cronograma que se remitió al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en enero de 2015, y a presentar dentro del anteproyecto de presupuesto 2016, las partidas necesarias para adelantar la fase 2, de acuerdo al resultado del estudio que se adelante en la presente vigencia.

No hay acuerdo respecto de la solicitud de implementación del piloto, ya que esta fase dependerá de los resultados del estudio, y del presupuesto que finalmente sea aprobado para la Entidad en las siguientes vigencias.

PUNTO No. 2

"La Veeduría Distrital establecerá como día de descanso remunerado, el día del cumpleaños de cada funcionario o el día hábil siguiente, en caso de que dicha fecha coincida con un día no laboral".

Desacuerdo:

No hay acuerdo en este punto, ya que la Entidad no acepta la solicitud, por cuanto no es viable de conformidad con el concepto del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD - N° 20142200084882 del 10 de diciembre de 2014.

PUNTO No. 3



VEEDURIA
DISTRITAL

ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

"La Veeduría Distrital planeará los días de descanso que tradicionalmente se otorgan en semana santa y diciembre, teniendo en cuenta a todos los funcionarios, sin excluir a los que disfrutarán de vacaciones en el mes del turno o en el inmediatamente anterior o posterior a él, siempre y cuando puedan hacer la compensación del tiempo y estos días de descanso no se crucen con las vacaciones".

Acuerdo:

Con la precisión de que la competencia para conceder los días de descanso compensados en semana santa y en diciembre, es discrecional del nominador, se acuerda que en caso de conceder descanso compensado para las fechas de semana santa y fin de año, se tendrá en cuenta a todos los funcionarios de la entidad, sin excluir a los que disfruten de vacaciones en el mes de turno o el siguiente, siempre y cuando cumplan con la compensación de tiempo antes del disfrute de los días compensados, dentro del término señalado por la entidad.

PUNTO No. 4

"La Veeduría Distrital autorizará la concertación de los funcionarios con su jefe inmediato, sobre la compensación del tiempo para acceder a los días de descanso que tradicionalmente se otorgan en semana santa y diciembre."

Acuerdo:

Se acuerda que en los eventos en que se conceda autorización para compensar tiempo para disfrutar de días de descanso en semana santa o fin de año, la Administración definirá los criterios para compensar, tiempo de compensación y reglamento para la compensación, incluyendo la posibilidad de realizar acuerdos individuales con el jefe inmediato únicamente para casos o situaciones excepcionales de acuerdo con la valoración que realice el jefe inmediato. Lo anterior, con la precisión de que la competencia para conceder los días de descanso compensados en semana santa y en diciembre, es discrecional del nominador.

PUNTO No. 5

[Handwritten signatures and initials]



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

"La Veeduría Distrital otorgará una hora diaria de permiso remunerado a los funcionarios que estén adelantando estudios en educación formal de primaria, bachillerato, pregrado o posgrado, toda vez que esta capacitación aporta al mejor desempeño de las funciones en la Entidad. Dicho permiso podrá tomarse de acuerdo con el horario en que se imparta la formación y serán acumulables en el mes, para el caso, por ejemplo, de los horarios intensivos".

Acuerdo:

La Veeduría Distrital concederá el permiso para estudio de pregrado o postgrado, en programas formales de educación en instituciones legalmente reconocidas, siempre y cuando no haya afectación sustancial del servicio, el cual podrá ser de máximo veinte (20) horas mensuales, dentro de la jornada laboral.

El tiempo correspondiente al permiso para estudio, deberá ser compensado en tiempo igual de trabajo efectivo por parte del servidor público beneficiado, en horas distintas a la jornada laboral, de lunes a viernes, en horario previamente acordado entre el funcionario o funcionaria, el superior inmediato y el Viceveedor Distrital o quien haga las veces de responsable del área de talento humano.

La solicitud de permiso para estudio se deberá dirigir al Veedor Distrital o a quien este delegue y se deberá tramitar con anterioridad al inicio del programa académico, con el fin de que la entidad evalúe la pertinencia del mismo, teniendo en cuenta que la Veeduría Distrital debe garantizar la prestación del servicio.

En ningún caso se podrá utilizar el tiempo de descanso del mediodía (hora de almuerzo), para compensar y se deberá involucrar el tiempo de desplazamiento para su reposición.

La Entidad reglamentará el procedimiento y los requisitos para la concesión del permiso para estudio.

PARÁGRAFO: La Entidad podrá autorizar excepcionalmente a un servidor para que realice estudios en horas laborales excediendo este límite, si el pensum y horario del programa así lo **requieren**, sin exceder de veinticinco (25) horas mensuales.

PUNTO No. 6



VEEDURIA
DISTRITAL

**ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR
SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL**

“La Veeduría Distrital concertará con el sindicato su Plan Institucional de Capacitación - PIC-, estructurado de tal manera que logre un real impacto positivo tanto para el funcionario que la recibe, la dependencia y la entidad. Dichas capacitaciones se impartirán con instituciones educativas de reconocida idoneidad y calidad”.

Desacuerdo:

La solicitud contenida en este punto no se acordó por razones de competencia, frente a la existencia de instancias de participación previamente establecidas en la norma a través de las cuales el sindicato puede participar.

PUNTO No. 7

“La Veeduría Distrital integrará un Comité de Capacitación, Bienestar e Incentivos, con la participación del sindicato y la administración, el cual tendrá como objeto la formulación, durante el primer cuatrimestre de cada año, del Plan Institucional de Capacitación, Bienestar e Incentivos”.

Desacuerdo

Sobre este punto no hay acuerdo, teniendo en cuenta la Directiva 01 de 2015 emanada del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD -, a la cual la Entidad dará cumplimiento.

PUNTO No. 8

“La Veeduría Distrital, mientras existan sedes alternas, les dará trato igualitario, que a la sede principal, involucrando a sus trabajadores en todas las actividades de la entidad y brindándoles los mismos servicios, tales como insumos y suministro de bebidas de cafetería, útiles de aseo, papelería, comunicaciones, entre otros”.

Acuerdo:

Se acepta, con la precisión que las partes reconocen que no hay desigualdad en el trato y sobre el servicio de las estaciones de café, éste dependerá del desarrollo del proceso de contratación que se encuentra en curso, si se adjudica el tema

[Handwritten signatures and initials]



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

queda solucionado, si no, se tendrá que buscar la alternativa de solución que más convenga. En relación con el agua, se revisará el número de botellones contratados para el suministro general de la Entidad, previendo dejar una provisión adicional de reserva en cada sede. Sobre la programación de las diversas actividades a las que se convocan mediante avisos emergentes a los funcionarios, se revisará la planeación de las mismas y se evaluará la instrucción de adelantar las convocatorias de forma virtual.

PUNTO No. 9

"La Veeduría Distrital, fortalecerá las acciones pertinentes, tendientes a brindar idónea capacitación y programas de salud mental a los funcionarios pre pensionados, con el fin de hacer menos traumático el paso de la vida laboral a su nueva condición de pensionados".

Acuerdo:

Se acepta este punto y se generarán las acciones necesarias para atender al grupo de prepensionados.

PUNTO No. 10

"La Veeduría Distrital incluirá dentro de los programas de bienestar, la buena imagen corporativa de la entidad y desde esa perspectiva, entregará a sus trabajadores los elementos necesarios para ello, incluyendo uniformes a las funcionarias de servicios generales".

Desacuerdo:

Sobre este punto no hay acuerdo, por cuanto la Entidad se debe sujetar a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988, en lo que hace relación a los empleados que tienen derecho a dotación o vestido de labor. En este sentido, teniendo en cuenta el salario devengado, ninguno de los funcionarios de la Entidad cumple con los requisitos previstos en la Ley.

PUNTO No. 11

"La Veeduría Distrital, con el fin de evitar la duplicidad de controles con el consecuente desgaste administrativo, hará uso del aplicativo de permisos única y

J

h



VEEDURIA
DISTRITAL

ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRA VEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

exclusivamente como un instrumento para la prevención, seguimiento y cuidado de la salud de sus servidores públicos”.

Desacuerdo:

No hay acuerdo, por cuanto la Entidad manifiesta que no hay duplicidad de controles y considera que no puede renunciar al control de horario, porque se trata de una obligación legal.

PUNTO No. 12

“La Veeduría Distrital, en el año 2015, revisará y adecuará, con la participación del sindicato, el Manual de Funciones de la entidad, adoptado con Resolución 087 de 2013, con el fin de ajustar los perfiles, funciones y requisitos, al quehacer general de las dependencias y al propósito principal de cada cargo”.

Desacuerdo:

Sobre este punto no se llegó a acuerdo, por cuanto no hay competencia de la mesa para la discusión del punto.

PUNTO No. 13

“La Veeduría Distrital emitirá, dentro del mes siguiente a la firma del Acuerdo Laboral que resulte del presente Pliego de Solicitudes, un detallado informe sobre el cumplimiento del acuerdo laboral anterior, suscrito para la vigencia 2013 y 2014, Y en el evento de existir puntos pendientes de efectivizar, se fijará un plazo, que no excederá de seis (6) meses para materializarlos. En cumplimiento del principio de favorabilidad, los acuerdos laborales anteriores se mantendrán vigentes”.

Acuerdo:

Se conformará un comité de seguimiento a los acuerdos, el cual estará integrado por dos miembros, uno en representación de la Administración y otro en representación del Sindicato, quien realizará la revisión y verificación de cumplimiento a los acuerdos del Pliego de Solicitudes de 2013, dentro del mes siguiente a la firma del Acuerdo de la Negociación del Pliego de Solicitudes de 2015.



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

PUNTO No. 14

“La Veeduría Distrital, realizará las acciones a lugar, tendientes a brindar un espacio en la intranet de la entidad, para las publicaciones del SINTRAVEEDURÍA”.

Acuerdo:

Hay acuerdo. La Veeduría Distrital permitirá el acceso a SINTRAVEEDURÍA para el uso de la intranet, mediante la creación de un link para uso exclusivo de la función sindical. La organización sindical se compromete a dar buen uso a este medio haciendo énfasis en el manejo respetuoso de la información, de acuerdo con las normas de ley y el protocolo de comunicaciones de la entidad.

PUNTO No. 15

“La Veeduría Distrital dará permiso sindical a los directivos del SINTRAVEEDURÍA, dos días al mes, para el desarrollo de las actividades propias del derecho de asociación”.

Acuerdo:

Se retira por parte de SINTRAVEEDURÍA el punto de la negociación. En este sentido, se acogen a lo dispuesto en el párrafo del punto 3.4 del artículo 3 del Acuerdo Marco de Relaciones Laborales en el Distrito Capital del año 2007, y que para ello los permisos deben solicitarse en los términos previstos en la Circular Conjunta 0098 del 26 de diciembre de 2007.

VIGENCIA DEL ACUERDO Y SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan que los puntos aquí convenidos tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del Acta Final.

Así mismo acuerdan que se conformará un comité de seguimiento a los acuerdos, el cual estará integrado por dos miembros, uno en representación de la Administración y otro en representación del Sindicato. El Comité realizará la revisión y verificación de cumplimiento a los acuerdos del Pliego de Solicitudes 2015, para lo cual se llevará a cabo una reunión dentro de los seis meses



**ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR
SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL**

siguientes a la firma del acuerdo final. La reunión se agendará a petición de la organización sindical.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de 2015, y en constancia se suscribe por los representantes de las partes.

COMISIÓN NEGOCIADORA - VEEDURÍA DISTRITAL

NOMBRE	FIRMA
ALEXANDRA RODRÍGUEZ DEL GALLEGO	
MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS	
MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS	
CATALINA MARGARITA MÓNICA NAGY PATIÑO	

REPRESENTANTES NEGOCIADORES DE SINTRAVEEDURÍA

NOMBRE	FIRMA
EMILIO FIGUEROA PACHÓN	
CLAUDIA MARCELA ÁVILA BERNAL	
LUZ AMPARO RIVERA CORTÉS	
OMAR TARCISIO CAÑAS CARRILLO	